**IMPOSITIVAS**

**NACIONaLES**

**LEGISLACION**

**Procedimiento Fiscal. Régimen de importación de mercaderías a través de couriers. Nuevo procedimiento aplicable - RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4450**

Se reemplaza el procedimiento aplicable para la importación de mercaderías que ingresen al país a través del servicio de couriers.

El mismo es aplicable a importaciones de hasta 50 kg de peso valuadas en hasta U$S 3.000 (tres mil dólares estadounidenses), conformadas por hasta 3 unidades de la misma especie y que no hagan presumir una finalidad comercial.

Se mantiene el tope para este tipo de envíos de hasta 5 veces al año calendario por persona.   
Se elimina el requisito de que los usuarios confirmen su compra en forma previa a la procedencia de la entrega de los bienes, y será el prestador de servicios postales quien informará a la AFIP, dentro de las 24 horas de la entrega, la CUIT, CUIL o CDI del sujeto que recibe los envíos. Este sujeto deberá contar con clave fiscal y podrá consultar el estado de los envíos ingresando al módulo “Envíos Postales Internacionales”.

Señalamos que las presentes disposiciones resultan de aplicación para aquellos envíos que al 1/4/2019 aún no hayan sido liberados a plaza.

**Comercio exterior. Programa “Operador Económico Autorizado” (OEA) - Resolución General (AFIP) Nº 4451/2019**

|  |
| --- |
| Serán admitidos dentro del programa “Operador Económico Autorizado” (OEA), aquellos sujetos del comercio exterior o integrantes de la cadena de suministro internacional que, a criterio de la DGA, cumplan con las obligaciones aduaneras, impositivas y de los recursos de la seguridad social y cuenten, en su operatoria, con un sistema de capacitación e implementación de medidas de seguridad de las mercaderías e integridad de la cadena logística.  La solicitud es voluntaria y gratuita. |
|  |

**LABORALES – PREVISIONALES**

**Recursos de la Seguridad Social. Régimen de facilidades de pago permanente. Se extiende hasta el 30/4/2019 la posibilidad de cancelar hasta en 24 cuotas las deudas originadas en ajustes de inspección - RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4453**

Se extiende hasta el 30/4/2019 la posibilidad de cancelar, accediendo al régimen de facilidades de pago permanente -dispuesto por la RG (AFIP) 4268-, hasta en 24 cuotas las deudas originadas en ajustes de inspección

**SOCIEDADES**

**LEGISLACION**

**Registro de empresas mipymes. Vigencia de los certificados mipyme. Prórroga - RESOLUCIÓN (Sec. Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa)**

Se prorroga por única vez, hasta el último día del mes de mayo de 2019, el plazo de vigencia de los certificados mipyme cuyo vencimiento opera el último día del mes de abril de 2019, con motivo de las adecuaciones que se están realizando en los sistemas de AFIP y SEPYME.  
En este sentido, se agrega que el trámite de renovación de dichos certificados podrá iniciarse a partir del primer día del mes de mayo.

**Jurisprudencia**

**Concursos y quiebras. Privilegios. Inconstitucionalidad. Sentencia de la Corte Suprema**

La Corte Suprema de Justicia de la Nación, en la sentencia de fecha 26 de marzo de 2019, declaró la inconstitucionalidad del régimen de privilegios concursales previsto en los artículos 239 -párr. 1-, 241, 242 -parte general- y 243 -parte general e inc. 2)- de la ley de concursos y quiebras, y da por verificada con privilegio especial prioritario la acreencia producto de la indemnización fijada en una sentencia por daños y perjuicios consecuencia de la mala praxis médica de la que fue víctima el menor en oportunidad de su nacimiento y que le había provocado una incapacidad total e irreversible del orden del 100%.

Para así decidir, se entendió que las normas internacionales de protección del menor no aluden en forma explícita a la prioridad de pago de las acreencias que han quedado vinculadas con un deudor devenido insolvente, a raíz de un hecho ilícito que determina el deber de reparar el daño ocasionado a la vida, a la salud y a la integridad física de una persona.

Si bien el privilegio contemplado en la ley de concursos y quiebras es una excepción al principio de paridad que rige entre los acreedores de un mismo deudor, que solo puede resultar de una disposición legal, la excepcional situación de vulnerabilidad no puede ser desatendida por el Tribunal, concluyendo que el crédito en cuestión debe estar resguardado por un privilegio que lo coloque en un plano superior al de los demás créditos privilegiados, con el fin de garantizar el disfrute -en alguna medida- del más alto nivel posible de salud, y de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad.